



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 3223-R-2020

Huancayo, 03 de febrero 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 02428 del 10 de enero 2020, a través del cual César Manuel Palacios Rosas, cesante docente, solicita reintegro y pago de homologación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el interesado al amparo de los establecido por el Artículo 53° de la Ley Universitaria N°23733 y del Artículo 96° de la Ley Universitaria N° 30220, invocando el principio de irrenunciabilidad de los derechos establecidos en el Artículo 26.2 de la Constitución Política del Perú, solicita el reintegro y pago del concepto por derecho de homologación reconocido por la normativa enunciada;

Que, según Informe Legal N° 0042-2020-OGAJ/UNCP del 16 de enero 2020, el Asesor Jurídico refiere que estando el requerimiento efectuado y en atención a lo señalado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, conjuntamente con la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, que manifiestan se ha cumplido con homologar a los docentes de la UNCP al 100%; además del pronunciamiento de todas las instituciones implicadas en el tema, y de no contar con disponibilidad de crédito presupuestario, para atender lo solicitado. Por lo cual, opina se declare improcedente la solicitud de homologación de remuneraciones respecto a los reintegros a favor de César Manuel Palacios Rosas, con retroactividad al 01 de noviembre de 1988 hasta el 01 de agosto 2012 como docente cesante, dando por agotada la vía administrativa; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones**, presentado por **César Manuel Palacios Rosas**, cesante docente en mérito al Informe Legal N° 0042-2020-OGAJ/UNCP.
- 2° **NOTIFICAR** al interesado, que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. ELIZABETH LEONOR-ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR